

Consejería de Salud y Consumo

—/1675

Orden de 7 de Mayo de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se fijan las condiciones para la concesión de subvenciones para actividades a asociaciones e instituciones sociales sin fines de lucro en materia de Salud y Consumo.

Primero.—Beneficiarios: Podrán acogerse al régimen de subvenciones que establece la presente Orden, las Asociaciones o Instituciones Sociales sin fines de lucro, cuya finalidad u objeto sea la prestación de servicios o la realización de actividades en materia de Salud y Consumo.

Segundo.— Exclusiones: No será objeto de subvención las ayudas destinadas a la adquisición, construcción, mantenimiento, ampliación, reforma y equipamiento de Centros.

Tercero.— Se abonarán de la siguiente forma:

—Un cincuenta por ciento en el momento de la resolución.

—El cincuenta por ciento restante, una vez justificada la actividad objeto de la subvención.

Cuarto.— Requisitos: Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Salud y Consumo, según modelo que figura en el Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

—Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención detallando la fecha de la realización de la actividad, descripción de la misma, características y número de personas a las que vaya dirigido el servicio, solicitudes de subvención presentadas en otros organismos en el supuesto de haberlas presentado y forma de constancia de la colaboración de la Comunidad Autónoma.

—Presupuesto detallado de los gastos previstos.

Quinto.— Una vez finalizada la actividad, se presentará justificación del gasto, mediante correspondiente facturas o certificaciones, en su caso. La justificación se realizará antes de la finalización del año 1985.

Sexto.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el B. O. de La Rioja.

Séptimo.— Resolución: La concesión de subvenciones se efectuará en el plazo máximo de dos meses, a partir de la finalización del plazo de solicitudes, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo, siendo notificada a los interesados.

Octavo.— Inspección y Comprobación: La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la actividad. Si, a juicio de la Consejería de Salud y Consumo, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Las actividades que hayan sido realizada a partir de 1 de enero de 1985 y se encuentren incluidas en el Artículo Segundo de esta Disposición, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, 7 de mayo de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, **Javier Gost Garde.**

A N E X O I

A) Datos del solicitante:

Nombre y apellidos
 D. N. I.:, Domicilio:
 núm.: Localidad:
 Cargo en la Institución:

B) Datos de la Institución:

Nombre de la Entidad:
 Domicilio Social: núm.:
 Localidad:
 N.º. Registro Instituciones Sociales:
 N.º. Socios de la Entidad:
 La Institución está integrada en otra de ámbito:
, denominada:

C) Descripción del Programa:

N.º. de beneficiarios por el Programa []

D) Presupuesto del Programa:

Coste total del Programa
 Aportación de la Entidad
AYUDA SOLICITADA []

E) Documentos de obligada presentación:

- [] Fotocopia del D. N. I. del solicitante
- [] Desarrollo del Programa con los objetivos a alcanzar
- [] Presupuesto del Programa, detallado por partidas
- [] Certificado de la Entidad acreditando núm. de beneficiarios del programa
- [] Tratándose de Federaciones: Relación de Instituciones que integran a la solicitante con indicación de la sede social de cada una.
- [] Subvenciones solicitadas para el Programa en otros Organismos.

F) Compromisos que se adquieren al obtener la Ayuda:

- 1.º. JUSTIFICAR dentro del plazo la subvención obtenida.
- 2.º. Remitir INFORME del Programa realizado y objetivos alcanzados.

En..... a de 1985.

Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo **LOGROÑO**

Diputación General de La Rioja

ANUNCIO

Concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado

—/1676

Se hace público que la Mesa de esta Diputación General, en su reunión celebrada el día 7 de mayo de 1985, ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado, se constituya de la siguiente forma:

Presidente: D. Félix Palomo Saavedra, Presidente de la Diputación General.

Vocales:

- D. Jesús Zueco Ruiz, Vicepresidente Segundo.
- D. Ignacio Astarloa Huarte-Mendioca, Letrado de las Cortes Generales.
- D. Lorenzo Martín Retortillo, Catedrático de Derecho Administrativo.
- D. Rafael Nasarre Alastruey, Secretario General Letrado, que, actuará a la vez de Secretario del Tribunal.

Logroño, 9 de mayo de 1985.— El Presidente, **Félix Palomo Saavedra.**